



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9



ICPARD 2023-0620

Santo Domingo, D.N.
21 de julio 2023

Lic. Sergio Pérez Jiménez
Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte De Apelación.

Asunto : **Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).**

Distinguido Señor:

En atención a su comunicación de fecha 31 de mayo 2023, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contador (CPA), con el objetivo de designar un administrador judicial para que administre los inmuebles y propiedades de la finada **TEONILA ABREU CANELO**.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. Carmen Dilia Cordero German, Tel: 809-566-3044/809-707-0429
[EMAIL: carmediliacordero@yahoo.com](mailto:carmediliacordero@yahoo.com)
2. Altagracia Morales, Tel: 809-705-3362/809-550-2012
[EMAIL: landeinirio@hotmail.com](mailto:landeirinio@hotmail.com)
3. Yoel Castillo Corporan, Tel: 809-729-7849
[EMAIL: yoelcastillocorporan@yahoo.es](mailto:yoelcastillocorporan@yahoo.es)



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Lluberes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dgo., D.N., R.D.



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9



Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo.

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Luis Manuel Olivo Guzmán
Presidente Nacional

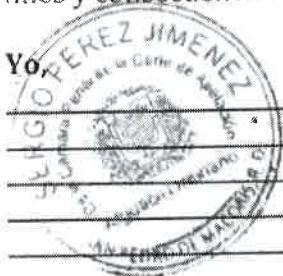


Lic. José Manuel Tejeda Vásquez
Secretario General

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

ACTO NÚMERO 0567/2023

En la Ciudad, de La Romana, provincia La Romana Distrito, República Dominicana a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023); ACTUANDO A REQUERIMIENTO de ZOILA CABRERA ABREU dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral número 402-2442223-4, domiciliado y residente en Holanda y accidentalmente en esta ciudad de La Romana, quién tiene como abogado constituido y apoderado especial al LIC. GELSON ELIESER CANDELARIA COLON quién tiene su estudio profesional abierto en la calle Héctor P. Quezada No. 127, esquina calle A, ensanche La Hoz, La Romana, República Dominicana en cuyo estudio de abogado hace formalmente elección de domicilio mí requeriente para los fines y consecuencias legales del presente acto.;



Yo: SERGIO PEREZ JIMENEZ
Abogado Ordinario de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macoris, República Dominicana mayor de edad céd. 028-00266973, domiciliado en la Calle C #45, Sector de Savico, San Pedro de Macoris, Rep. Dom.



EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado en esta misma ciudad a la calle Esmaralda marcada con el número 3-F de esta ciudad de La Romana, que donde mi requerido Colegio de Contadores Públicos Autorizados, filial La Romana, tiene su domicilio Y UNA VEZ ALLI, hablando personalmente con Yomairy Disla quién me declara ser Secretaria de mí requerido y tener calidad para recibir actos de esta naturaleza LE HE NOTIFICADO Y DEJADO copia del presente acto, dándole lectura a la persona con quien digo estar hablando, mediante el cual mí requeriente le notifica a lo que se indica a continuación:

Sacer Las Frades

Único: Que La Cámara Civil y Comercial de la primera Sala del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana, dictó la Sentencia Civil No. 0195-2023 - SPRE-00030, cuyo dispositivo es el siguiente:

PRIMERO: Pronuncia el defecto en contra de la demandada Jacqueline de Windt y Antonio de Windt Abreu por falta de comparecer no obstante citación legal.

SEGUNDO: Ordena la designación de un administrador judicial sobre los inmuebles propiedad de la finada Teonila Abreu Canelo, hasta tanto culmine la demanda en partición canalizada mediante el acto Num.1311/2022 de fecha 17/11/2022, instrumentado por el ministerial Greidin Mercedes Rodríguez. Ordinario del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de La Romana, inmuebles que describe a continuación.

- a) Una porción de terreno con una extensión de 210 metros cuadrados, 36 decímetros cuadrados y sus mejoras consistente en una casa de blocks techadas de cemento, con tres habitaciones, sala - comedor, y un salón comercial con todas sus anexidades y dependencias, dentro de la parcela No.6-A, distrito catastral 2/2, del municipio de La Romana.
- b) El derecho a) tanto de la posesión de cualesquiera naturaleza que exista sobre la porción de terreno, sita en la Calle Bermúdez, de Villa Verde en esta ciudad de la Romana, Republica Dominicana, en propiedad del ayuntamiento de esta ciudad de la Romana, Republica Dominicana b) como de propiedad de una casa construida de blocks techadas de zin, piso de cemento, con todas sus anexidades y dependencia marcada con el No. 85 la cual tiene por condolencia actual: la casa propiedad de Juan Álvarez, la pascual Mercedes, al este ;1/2 solar baldío, propiedad de Pascual Mercedes, al oeste; la calle Bermúdez, edificada o construida sobre dicha porción de terreno

TERCERO: Ordena al Colegio Dominicano de Contadores Públicos Autorizados, filial La Romana, remitir a esta presidencia, en un plazo cinco días laborables, a partir de la notificación de la presente ordenanza, un terna de sus miembros que se encuentren en condiciones hábiles, para escoger entre ellos el profesional que dará cumplimiento a lo indicado el inciso numero dos e esta ordenanza, y previa juramentación vía secretaria.

CUARTO: Ordena que el administrador judicial escogido, una vez haya prestado juramento, tome posesión de los bienes a administrar; en consecuencia, le sea pagado el día 25 de cada mes sus honorarios correspondiente, los cuales no podrán ser inferiores a la suma de quince mil pesos dominicanos (RD\$15,000.00), puestos a cargo de la parte demandante, independientemente de si los bienes a administrar producen fruto civiles con que solventar dicho pago.

QUINTO: Ordena a quien este en posesión o administrador de los indicados inmuebles, poner en manos del administrador designado las llaves, libros y todo cuanto posea necesario para la administración de los bienes en cuestión.

SEXTO: Compensa las costas proceso.

SEPTIMO: Libra acta de que la presente decisión es ejecutoria no obstante cualquier recurso que de interponga en contra de esta, de pleno derecho, al tenor de la letra dl legislador, en el artículo 105 de la ley num8347/78, sobre procedimiento Civil

OCTAVO: Designa a Héctor Rafael Ramírez Dixon, alguacil de Estrados de este mismo tribunal, para LA notificar la presente decisión a la parte que ha hecho defecto



BAJO RESERVAS

I para mis requeridos **Colegio de Contadores Públicos Autorizados, filial La Romana**, no puedan, ni pretenda alegar ignorancia y desconocimiento sobre el presente acto, así se lo he notificado y advertido, en las formas antes dichas en los lugares de mis traslados, dejándoles copias fiel e íntegra del mismo en manos de las personas con quienes afirmo haber hablado; debidamente encabezados por las copias detalladas precedentemente; Este acto con sus anexos consta de un total de tres (03), todas debidamente selladas, firmadas y rubricadas por mí, Alguacil Infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE. COSTO: RD\$ 1500.00**

CERTIFICO Y DOY FE,

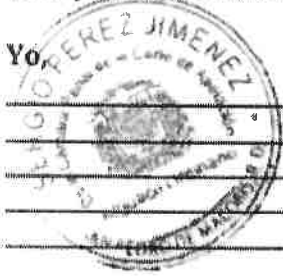
EL ALGUACIL



NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

ACTO NÚMERO 0567/2023

En la Ciudad, de La Romana, provincia La Romana Distrito, República Dominicana a los trinitario 31 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023); ACTUANDO A REQUERIMIENTO de ZOILA CABRERA ABREU dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral número 402-2442223-4, domiciliado y residente en Holanda y accidentalmente en esta ciudad de La Romana, quién tiene como abogado constituido y apoderado especial al LIC. GELSON ELIESER CANDELARIA COLON quién tiene su estudio profesional abierto en la calle Héctor P. Quezada No. 127, esquina calle A, ensanche La Hoz, La Romana, República Dominicana en cuyo estudio de abogado hace formalmente elección de domicilio mi requeriente para los fines y consecuencias legales del presente acto.:



Yo: SERGIO PEREZ JIMENEZ
Abogado Titular de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, dominicano mayor de edad Céd. 026-0026673, domiciliado en la Calle C. #45 Sector de Savio, La Romana, Rep. Dom.



EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado en esta misma ciudad a la calle Esmaralda marcada con el número 3-F de esta ciudad de La Romana, que donde mi requerido Colegio de Contadores Públicos Autorizados, filial La Romana, tiene su domicilio Y UNA VEZ ALLI, hablando personalmente con Yamary Disla quién me declara ser Secretaria de mi requerido y tener calidad para recibir actos de esta naturaleza LE HE NOTIFICADO Y DEJADO copia del presente acto, dándole lectura a la persona con quien digo estar hablando, mediante el cual mi requeriente le notifica a lo que se indica a continuación:

Sector Las Frías

Único: Que La Cámara Civil y Comercial de la primera Sala del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana, dictó la Sentencia Civil No. 0195-2023 - SPRE-00030, cuyo dispositivo es el siguiente:

PRIMERO: Pronuncia el defecto en contra de la demandada Jacqueline de Windt y Antonio de Windt Abreu por falta de comparecer no obstante citación legal.

SEGUNDO: Ordena la designación de un administrador judicial sobre los inmuebles propiedad de la finada Teonila Abreu Canelo, hasta tanto culmine la demanda en partición canalizada mediante el acto Num.1311/2022de fecha 17/11/2022, instrumentado por el ministerial Greidin Mercedes Rodríguez. Ordinario del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de La Romana, inmuebles que describe a continuación.

- a) Una porción de terreno con una extensión de 210 metros cuadrados, 36 decímetros cuadrados y sus mejoras consistente en una casa de blocks techadas de cemento, con tres habitaciones, sala - comedor, y un salón comercial con todas sus anexidades y dependencias, dentro de la parcela No.6-A, distrito catastral 2/2, del municipio de La Romana .
- b) El derecho a) tanto de la posesión de cualesquiera naturaleza que exista sobre la porción de terreno, sita en la Calle Bermúdez, de Villa Verde en esta ciudad de la Romana, Republica Dominicana, en propiedad del ayuntamiento de esta ciudad de la Romana, Republica Dominicana b) como de propiedad de una casa construida de blocks techadas de zin, piso de cemento, con todas sus anexidades y dependencia marcada con el No. 85 la cual tiene por condolencia actual: la casa propiedad de Juan Álvarez-,la pascual Mercedes, al este ;1/2 solar baldío, propiedad de Pascual Mercedes, al oeste; la calle Bermúdez, edificada o construida sobre dicha porción de terreno

TERCERO: Ordena al Colegio Dominicano de Contadores Públicos Autorizados, filial La Romana, remitir a esta presidencia, en un plazo cinco días laborables, a partir de la notificación de la presente ordenanza, un terna de sus miembros que se encuentren en condiciones hábiles, para escoger entre ellos el profesional que dará cumplimiento a lo indicado el inciso numero dos e esta ordenanza, y previa juramentación vía secretaria.

CUARTO: Ordena que el administrador judicial escogido, una vez haya prestado juramento, tome posesión de los bienes a administrar; en consecuencia, le sea pagado el día 25 de cada mes sus honorarios correspondiente, los cuales no podrán ser inferiores a la suma de quince mil pesos dominicanos (RD\$15,000.00), puestos a cargo de la parte demandante, independientemente de si los bienes a administrar producen fruto civiles con que solventar dicho pago.

QUINTO: Ordena a quien este en posesión o administrador de los indicados inmuebles, poner en manos del administrador designado las llaves, libros y todo cuanto posea necesario para la administración de los bienes en cuestión.

SEXTO: Compensa las costas proceso.

SEPTIMO: Libra acta de que la presente decisión es ejecutoria no obstante cualquier recurso que de interponga en contra de esta, de pleno derecho, al tenor de la letra dl legislador, en el artículo 105 de la ley num8347/78, sobre procedimiento Civil

OCTAVO: Designa a Héctor Rafael Ramírez Dixon, alguacil de Estrados de este mismo tribunal, para LA notificar la presente decisión a la parte que ha hecho defecto



BAJO RESERVAS

Para mis requeridos **Colegio de Contadores Públicos Autorizados, filial La Romana**, no puedan, ni pretenda alegar ignorancia y desconocimiento sobre el presente acto, así se lo he notificado y advertido, en las formas antes dichas en los lugares de mis traslados, dejándoles copias fiel e íntegra del mismo en manos de las personas con quienes afirmo haber hablado; debidamente encabezados por las copias detalladas precedentemente; Este acto con sus anexos consta de un total de tres (03), todas debidamente selladas, firmadas y rubricadas por mí, Alguacil Infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE. COSTO: RD\$ 1500.-**

CERTIFICO Y DOY FE,

EL ALGUACIL

